

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:1026/2016**

**INSCRIBE EN EL REGISTRO NACIONAL DE TENEDORES DE FAUNA SILVESTRE EL CENTRO DE EXHIBICIÓN "MATO GROSSO EVENTOS" PROPIEDAD DE DORIS GUERRA AHUMADA.**

, 03/ 05/ 2016

**VISTOS:**

La solicitud recepcionada el 24 de febrero de 2016 por cambio de propietario y domicilio; Acta de fiscalización N° 9860 y Acta de registro de animales en cautiverio N°5257, ambas del 16 de marzo de 2016; lo dispuesto en la Ley N° 4.601, modificada en su texto por la Ley N° 19.473 de 1996; lo dispuesto en el Decreto N° 5 de Agricultura de 1998, que fija el Reglamento de la Ley de Caza; D.L. N° 873 de 1975 (Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora Silvestre); la Resolución Exenta N° 2073 del 01 de Agosto del 2003 de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero sobre Delegación de Facultades en materia de Ley de Caza y lo dispuesto en la Ley 18.755, modificada por la Ley 19.283 Orgánica de este Servicio.

**CONSIDERANDO:**

1. Son centros de exhibición los planteles que mantengan ejemplares de la fauna silvestre en cautiverio con fines de educación y divulgación, tengan éstos o no fines científicos. En dichos establecimientos podrá además, realizarse la reproducción de ciertas especies, en cuyo caso estos establecimientos serán inscritos como centros de exhibición y criaderos.

**RESUELVO:**

1. **Primero.** Inscríbase en el Registro Nacional de Tenedores de Fauna Silvestre, al Centro de Exhibición "MATO GROSSO EVENTOS", ubicado en pasaje El Alamo 5410, comuna Pedro Aquirre Cerda, propiedad de Doris Guerra Ahumada, RUT [REDACTED], domiciliada en [REDACTED] región Metropolitana, de acuerdo a las normas de la presente Resolución.
2. **Segundo.** La dotación de animales del Criadero y Centro de Exhibición, sujetos a regulaciones por Ley de Caza, está conformada por:

| Nombre científico           | Nombre común         | Calidad de protección        | Macho adulto | Hembra adulto | Cría | Total | Individualización                        |
|-----------------------------|----------------------|------------------------------|--------------|---------------|------|-------|--|
| Phyton regius               | Piton bola           | Cites II                     | 1            |               |      | 1     | 9772-0000-825-2493                       |
| Boa constrictor constrictor | Boa                  | Cites I                      | 2            |               |      | 2     | 9772-0000-825-2272<br>9772-0000-825-2164 |
| Testudo hermanni            | Tortuga mediterranea | Cites II                     | 1            | 2             |      | 3     | 1-47-11<br>2-47-11<br>3-47-11            |
| Grammostola porteri         | Araña pollito        | Art. 7° Ley de Caza N°19.473 |              | 5             |      | 5     | -  |

3. **Tercero.** En caso de cambio de ubicación del centro de exhibición, el propietario deberá dar aviso con anticipación mínima de 30 días corridos del traslado de su establecimiento por escrito a la Dirección Regional, a través de la oficina del Servicio más próxima.

En caso que se realice alguna exhibición fuera del lugar de ubicación autorizado, el propietario deberá informar por escrito este hecho a la oficina SAG de su jurisdicción, con 7 días corridos de anticipación, debiendo adjuntar información de las instalaciones y lugar donde estará ubicada la exhibición.

4. **Cuarto.** El interesado deberá individualizar a sus animales con algún sistema que permita su reconocimiento y que a la vez sea seguro y en lo posible permanente, lo que deberá ser debidamente informado al Servicio.

Los interesados deberán adquirir ejemplares sólo en criadero o comercializadoras y/o importadores, que se encuentren inscritos en el Servicio Agrícola y Ganadero, a partir de importadores que hayan efectuado la internación de los animales u otros comerciantes que, estando inscritos en el Servicio, los hayan obtenido legalmente.

El interesado deberá mantener en el centro de exhibición los originales o copia de los documentos que acrediten la legítima obtención de los ejemplares. Estos documentos deberán ser exhibidos a los inspectores que en labor de fiscalización los controlen.

5. **Quinto.** Los propietarios del centro de exhibición, deberán entregar al Servicio Agrícola y Ganadero, dentro de los primeros diez días de enero y julio, una declaración de existencia de animales en el centro, para lo cual utilizará los formularios que el Servicio le proporcione. En este informe deberán adjuntar copia de los documentos que avalen legítima obtención de los nuevos ejemplares incorporados al criadero.
6. **Sexto.** Los documentos mediante los cuales se transfieran especímenes deberán incluir la fecha y número de la presente resolución, además de la fecha de la transferencia, el número, nombre científico, nombre común, sexo e individualización de los especímenes, cuando corresponda.
7. **Septimo.** El propietario, así como el personal encargado o que labore en el centro de exhibición, deberá permitir el ingreso a su establecimiento a los funcionarios del Servicio, que en visita de inspección así lo requieran, y suministrar la información que éstos soliciten, dándoles las facilidades necesarias para el cumplimiento de las tareas inherentes a su cargo.

Los propietarios del centro exhibición, así como las personas que trabajen en el mismo, deberán dar cumplimiento a las disposiciones que sobre Centro de Exhibición están contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento.

8. **Octavo.** Todo incumplimiento por parte del interesado a las disposiciones contenidas en la presente Resolución será denunciado al Servicio Agrícola y Ganadero, o en los tribunales ordinarios de justicia, quienes establecerán las sanciones correspondientes de acuerdo a lo que establece la Ley de Caza. En el caso de producirse cualquier incumplimiento a lo establecido, podrá dejarse sin efecto la presente resolución.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE

**OSCAR ENRIQUE CONCHA DÍAZ  
DIRECTOR REGIONAL SERVICIO AGRICOLA Y  
GANADERO REGIÓN METROPOLITANA DE  
SANTIAGO**

JPH/MGCO/JML/KDC

Distribución:

- Juan Roberto Machuca Lagos - Encargado Regional Protección Recursos Naturales SAG RM Protección Recursos Naturales Renovables Región Metropolitana - Or.RM
- Katherine Daza Cortes - Coordinador/a Regional de Fauna SAG RM Protección Recursos Naturales Renovables Región Metropolitana - Or.RM
- Claudia Poblete Corvalan - Secretaria Protección Recursos Naturales Renovables Región Metropolitana - Or.RM
- Claudio Antonio Cárdenas Catalán - Jefe (S) División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC
- Jeanete Susana Franco Navarrete - Jefa Departamento de Comunicaciones - Or.OC
- Rafael Asenjo Fuentealba - Jefe Subdepto. de Vida Silvestre - Or.OC
- Pedro Enrique Elorza Salas - Funcionario/a Sectorial Unidad de Rec.Naturales Renovables Sector Metropolitano - Or.RM
- Marcelo Gabriel Cortes Ovalle - Enc. Sectorial de Recursos Naturales Renovables SAG Of.Metropolitana Unidad de Rec.Naturales Renovables Sector Metropolitano - Or.RM

Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - -



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

